CONSEJERÍA DE JUSTICIA,
INTERIOR Y VÍCTIMAS

Pozuelo de Alarcón, a 8 de julio de 2020

A la atención de Alcaldía

Considerando que actualmente nos encontramos ya dentro de la época de riesgo alto de incendios forestales y, puesto que se han producido ya algunos de forma temprana, queremos incidir en las medidas preventivas imprescindibles para minimizar la incidencia y virulencia de estos.

Conforme a lo establecido por el Decreto 59/2017, de 6 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid (INFOMA), la época de peligro alto se extiende desde el 15 de junio al 30 de septiembre, y la de peligro medio del 16 de mayo al 14 de junio y del 1 al 31 de octubre.

Es especialmente relevante adoptar en estos periodos las medidas preventivas descritas en el Anexo 2 de dicho Plan Especial, que recoge también junto a las medidas preventivas, qué usos y actividades están prohibidos y qué acciones o actividades son susceptibles de autorización. Para estos últimos casos, indica también cómo deben solicitarse las autorizaciones para las distintas actividades, así como, una vez otorgadas, la forma de comunicar las mismas a la Dirección General de Emergencias. El Ayuntamiento deberá incidir en las siguientes recomendaciones:

- Recordar a los propietarios la importancia y obligación de revisar el estado de la vegetación de las parcelas de su propiedad, y proceder al desbroce preventivo de una franja perimetral, antes de la época de peligro alto de incendio forestal.
- Retirada de los restos vegetales a lugar apropiado para ello (vertedero autorizado, punto limpio del municipio), evitando el acopio de los mismos en lugares no destinados a ello.
- La prohibición del uso del fuego en terreno forestal y una franja de 400 metros circundantes.
- El lanzamiento de elementos artificiales que puedan provocar ignición, tales cohetes y artefactos pirotécnicos, que requieren de una autorización expresa, en la que se establecerán las medidas de seguridad que deban adoptarse.
- Recordar que en las épocas de peligro medio y alto de incendios, el uso de maquinaria y equipos cuyo funcionamiento pueda generar deflagraciones, chispas o descargas eléctricas (maquinaría agrícola, equipos de corte y soldadura, etc…), en terreno forestal y en una franja de terreno de 400 metros a su alrededor en caso de ser el terreno suelo no urbano, requerirá de una autorización específica en donde se establecerán las correspondientes medidas preventivas que sean necesarias.
- Tener especial cuidado en la prevención de incendios forestales en las zonas de interfaz urbano-forestal, es decir, aquellas zonas en las que el terreno forestal se entremezcla y entra en contacto con la zona urbana (bordes de los núcleos urbanos, diseminados de viviendas, viviendas aisladas, urbanizaciones, etc..).
- Se recomienda mantener a punto los posibles elementos contraincendios que se tengan (sistemas de riego y abastecimiento de agua, mangueras, herramientas, etc..) y disponer, si es posible, una reserva de agua.

Para la articulación de estas actuaciones resulta especialmente relevante la existencia del Plan de Actuación Municipal ante Emergencias por Incendios Forestales.
En aplicación del Anexo 4 del INFOMA, todos los municipios definidos como Zona de Alto Riesgo en el Anexo 1, deben disponer de un Plan de Actuación Municipal ante Emergencias por Incendios Forestales, siendo recomendable para el resto de los municipios. El plazo límite para la redacción de este Plan es el 31 de octubre de 2020.

Dispone como herramientas para su elaboración una Guía y una Plantilla que puede encontrar en:
http://www.comunidad.madrid/servicios/seguridad-emergencias/proteccion-civil
así como el apoyo y orientación de la Subdirección de Protección Civil y del Servicio de incendios forestales del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: 1000896078179848024929

Paseo del Río, 1
28223 Pozuelo de Alarcón
Madrid
Tel.: +34 91 276 02 93 / 94
secretaria.asem112@madrid.org

Igualmente, se les recuerda la obligatoriedad de elaborar un Bando, conteniendo las medidas de prevención ante incendios forestales que se deben considerar en su municipio, según lo establecido en el Anexo 1 de dicho Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid (INFOMA).

Como parte esencial del Plan de Actuación Municipal o, en su ausencia, del plan Territorial Municipal, destacan los planes de autoprotección ante incendios forestales de las urbanizaciones sin continuidad inmediata con la trama urbana. El contenido de los mismos se concreta en el Anexo 6 del INFOMA con el plazo límite para su redacción del 31 de octubre de 2021, así como la ejecución de las correspondientes medidas preventivas y la labor de inspección y control de la aplicación de dichas medidas por parte de los Ayuntamientos.

Es por ello, por lo que pido su colaboración para que en su municipio se realicen las labores preventivas que procedan en aquellos terrenos que sean de su titularidad, así como para que requiera a los titulares de los terrenos que sean privados para que lleven a cabo todas aquellas labores de limpieza que contribuyan a la prevención de este tipo de incendios que ponen en riesgo tanto la vida de las personas y sus bienes, como nuestro medio natural.

Quedamos a su disposición para cualquier duda o consulta en la materia.

Atentamente,

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD
Y EMERGENCIAS MADRID 112

Firmado digitalmente por: NOVILLO PIRIS CARLOS
Fecha: 2020.07.08 13:51

Fdo. Carlos Novillo Piris

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **10008960781798480249 29**

Paseo del Río, 1
28223 Pozuelo de Alarcón
Madrid
Tel.: +34 91 276 02 93 / 94
secretaria.asem112@madrid.org